

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: segunda_bienal_telecom@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Secciones IV, V y VI del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la sección VII del presente formato.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 25 de marzo al 27 de mayo de 2019 (i.e. 40 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Danyel Bengerar Muñoz Hernández, Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico: danyel.munoz@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2342.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	UC Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	José Daniel Rojas Ariaga
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <u>serán divulgados íntegramente</u> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal 	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: el IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: en concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Erika Yatzil Hinojosa Cortés, Subdirectora de Procesos Jurídicos y Administrativos 2 de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico erika.yatzil@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 4892, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"): las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.
- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Marco de referencia

El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto, en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C. V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las

medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.” (en lo sucesivo, la “Resolución de AEPT”)¹.

Con fecha de 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.” (en lo sucesivo, la “Resolución Bienal de Telecomunicaciones”)².

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) lleva a cabo la presente consulta pública con la finalidad de recabar:

- Información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que puedan ser útiles para evaluar el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de telecomunicaciones, y
- En su caso, propuestas justificadas de supresión, modificación o adición de medidas.

III. Guía para el llenado del formato

A fin de llevar a cabo el proceso de revisión bienal del impacto de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, se solicita a los participantes que ofrezcan respuestas a las preguntas planteadas en cada grupo de medidas, en función de los efectos que se han observado de las medidas (en lo individual o en su conjunto). Lo anterior, sin perder de vista que las medidas impuestas al AEPT tienen la finalidad de **evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales.**

En este sentido, se considera relevante precisar que se evaluará el impacto de las medidas en el sector de telecomunicaciones en función de i) los efectos que han generado las medidas en los mercados y que estos estén alineados con los objetivos por lo que se establecieron las medidas; ii) su diseño, es decir, que la manera en que fueron mandatadas las medidas, esté alineada con los objetivos que se pretenden alcanzar; y iii) que las acciones y/o instrumentos regulatorios mediante las cuales se

¹ Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf

² Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/pitfext270217119verpub_1.pdf

han implementado las medidas, como las ofertas de referencia y Acuerdos derivados de las medidas, permitan alcanzar los resultados esperados, haciendo el mejor uso de los recursos disponibles.

A efecto de poder valorar adecuadamente la información que el participante provea, cuando este considere aportar documentos de soporte a sus comentarios, deberá relacionar sus argumentos con los documentos que adjunte.

Con la finalidad de organizar los comentarios y la información que el participante provea, el presente formato está integrado por secciones de grupos de medidas que están asociadas a un tema en común. Asimismo, para mayor referencia se indican las medidas que se incluyen en cada grupo y, a manera de resumen, se exponen los principales objetivos generales, así como un contexto de las mismas.

Finalmente, para mayor referencia de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, las mismas se ponen a disposición de los interesados en los siguientes enlaces:

Anexo 1:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_1_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Anexo 2:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_2_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Anexo 3:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_3_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

IV. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Se adjunta escrito libre que contiene los comentarios y propuestas de UC Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V. a la "Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones"

Comentarios UC Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V.

Si bien es cierto que en las Medidas de Preponderancia existen conceptos adecuados para el objetivo regulatorio que se busca alcanzar, también lo es que no se encuentran constituidos dentro de metodologías favorables para la implementación eficaz de los mismos, lo que ha implicado que el Agente Económico Preponderante siga ostentando dicho carácter, a cinco años de la Resolución de Preponderancia en 2014.

En tal escenario, se hace alusión a temas fundamentales para nivelar las condiciones de competencia en el sector de telecomunicaciones, a través de la regulación asimétrica:

1 Medidas relacionadas con la Equivalencia de Insumos

1.1 Indicadores Clave de Desempeño (“ICD”)

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT” o “Instituto”) a través de Resolución Bienal 2017, incorporó el término “Equivalencia de Insumos” en las Medidas de Preponderancia, **estableciendo explícitamente** en las Medidas SEPTUAGÉSIMA OCTAVA del Anexo 1, TRIGÉSIMA QUINTA del Anexo 2 y QUINCUAGÉSIMA del Anexo 3 **que para la verificación de la no discriminación** el Agente Económico Preponderante (“AEP”) debería reportar una serie de **Indicadores Clave de Desempeño**.

“SEPTUAGÉSIMA OCTAVA El Agente Económico Preponderante deberá implementar la Equivalencia de Insumos en la provisión de los servicios mayoristas regulados. [...].

***Para la verificación de la no discriminación, el Agente Económico Preponderante deberá reportar una serie de Indicadores Clave de Desempeño, distinguiendo entre las operaciones internas y externas, bajo los términos, formatos y plazos establecidos por el Instituto.**”¹*

(Énfasis añadido)

Sin embargo, en los acuerdos P/IFT/150617/339² y P/IFT/150617/340³ el Instituto a través del considerando segundo **mitiga el impacto de los ICD**, apuntando que únicamente servirán como apoyo de monitoreo y no como prueba directa para verificar la no discriminación:

*“SEGUNDO. Indicadores Clave de Desempeño. [...] **Los ICD son métricas que se establecen como apoyo para monitorear el grado de implementación de la equivalencia***

1 El mismo texto se observa en las Medidas TRIGÉSIMA QUINTA del Anexo 2 y QUINCUAGÉSIMA del Anexo 3.

2 Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los indicadores clave de desempeño a que se refieren las Medidas SEPTUAGÉSIMA OCTAVA y TRANSITORIA QUINTA del Anexo 1 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119, y términos, formatos y plazos para la presentación y seguimiento de los reportes de desempeño.

3 Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los indicadores clave de desempeño a que se refieren las Medidas TRIGÉSIMA QUINTA y TRANSITORIA SEXTA del Anexo 2, así como QUINCUAGÉSIMA y TRANSITORIA SEXTA del Anexo 3 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119, y términos, formatos y plazos para la presentación y seguimiento de los reportes de desempeño.

de insumos y su evaluación tiene el objetivo de vigilar la no discriminación y fomentar la transparencia por parte del AEP en la provisión de los SMR.

[...]"

(Énfasis añadido)

Esta clara desarticulación entre las determinaciones del Instituto no solo refleja cierto grado de evasión de las facultades que le son conferidas a través de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR") y detalladas en su propio Estatuto Orgánico principalmente en los Artículos 24 fracción XVII⁴ y 43 BIS⁵, sino que a su vez ha permitido al AEP esquivar sus obligaciones respecto al trato no discriminatorio.

Lo anterior se confirma cuando a través de los ICD a que se refieren las Medidas SEPTUAGÉSIMA OCTAVA y TRANSITORIA QUINTA del Anexo 1, TRIGÉSIMA QUINTA y TRANSITORIA SEXTA del Anexo 2, así como QUINCUAGÉSIMA y TRANSITORIA SEXTA del Anexo 3, el Instituto transfiere sus responsabilidades al AEP indicando que será éste último el encargado de⁶:

- a) Presentar y medir los ICD señalados en su respectivo Anexo 1.
- b) Presentar los reportes de desempeño de manera trimestral sin menoscabo de que la periodicidad con la que se midan los ICD sea diferente a la frecuencia de reporte (omitiendo mencionar la periodicidad con la que los ICD deben ser medidos).
- c) Publicar en su página de internet los ICD, estadísticos Z y gráficos y
- d) Presentar sus reportes de desempeño validados por un auditor externo.

En tal contexto, el AEP se ha convertido en juez y parte de la Equivalencia de Insumos, cuya medición de cumplimiento efectivo ha sido desatendida por el Instituto y completamente opaca en su comunicación al resto de los agentes económicos en el sector de telecomunicaciones.

Así pues, los Concesionarios Solicitantes ("CS") y Autorizados Solicitantes ("AS") en el mayor interés de trabajar de la mano de la regulación asimétrica, han quedado sujetos a medios completamente ineficaces para solicitar los servicios descritos en las ofertas de referencia (como lo es el SEG), asimetrías de información excesivas, procedimientos que han vuelto al AEP un operador más eficiente para negar el acceso a su red **e ICD sin utilidad, impacto y relación con la replicabilidad de ofertas minoristas a través de la contratación de SMR.**

Para constatar lo antes expuesto, es importante mencionar que no existe registro histórico de los ICD medidos a partir de julio de 2017⁷ en las páginas de internet de Telmex, Telnor y Telcel:

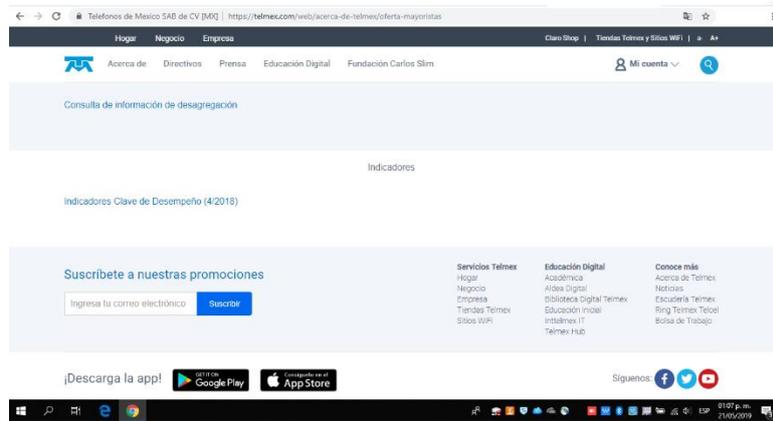
4 Estatuto Orgánico del IFT (última modificación DOF 20-07-2017) Sustanciar los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones y medidas impuestas al agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de telecomunicaciones.

5 Estatuto Orgánico del IFT (última modificación DOF 20-07-2017) La Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica es la encargada de supervisar y verificar que los agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial, cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto de Reforma Constitucional, así como las medidas y regulación asimétrica establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y las que les imponga el Instituto.

6 Artículos 3, 4, 6, 7 y 10 de los ICD.

7 TRANSITORIO SEGUNDO de los ICD.

a) TELMEX



b) TELNOR



c) TELCEL



De lo anterior, no se omite mencionar que los Informes Trimestrales de Cumplimiento a las Medidas y la regulación Asimétrica Impuestos al AEP en el Sector de Telecomunicaciones (“ITC”) exclusivamente indican que los ICD han sido entregados al Instituto, sin incorporar algún tipo de análisis relacionado de forma directa con la verificación de la no discriminación como lo señalan las Medidas de Preponderancia, ni como apoyo para monitorear el grado de implementación de la equivalencia de insumos como se establece en las resoluciones P/IFT/150617/339 y P/IFT/150617/340:

Integrante del AEP	ITC 4T 2017	ITC 1T 2018	ITC 2T 2018	ITC 3T 2018	ITC 4T 2018
TELCEL TELMEX TELNOR	9-nov-207 ICD Jul – Sep 2017	9-feb-2018 ICD 1 oct – 31 dic 2017	10-may-2018 ICD 1 ene – 31 mar 2018	10-ago-2018 ICD 1 abr – 30 jun 2018	9-nov-2018 ICD 1 jul – 30 sep 2018

*Elaboración propia con información de los ITC.

Aunado a ello, siendo completa responsabilidad del AEP calcular, medir, reportar, contratar al auditor externo y presentar los ICD al Instituto en reuniones privadas, resulta imposible tener certeza sobre la veracidad de la información publicada en las páginas de internet, puesto que los archivos no contienen alguna marca de revisión por parte de la autoridad.

En ese sentido, de la lista de ICD publicados en el Anexo 1 de las resoluciones P/IFT/150617/339 y P/IFT/150617/340:

- a) 7 (siete) para SMR móviles:
 - 1 – Compartición de infraestructura
 - 6 – Interconexión
- b) 23 (veintitrés) para SMR fijos:
 - 1 – Compartición de infraestructura
 - 2 – Desagregación del bucle local
 - 3 – Enlaces de interconexión
 - 9 – Enlaces dedicados
 - 8 – Interconexión

Al menos para el cuarto trimestre de 2018, el AEP publicó la medición de los ICD arrojando los siguientes resultados:

Integrante del AEP	Frecuencia en la justificación del AEP a los valores presentados			
	Sin calcular por no contar con la frecuencia suficiente de observaciones ⁸	Calculado aclarando que la Prueba Z no es adecuada ⁹	Calculado aclarando que el valor no es comparable	Calculado sin comentarios
TELMEX	13	5	1	4
TELNOR	21	2		
TELCEL	2			

*Elaboración propia con base en lo reportado por el AEP en sus páginas de internet.

En ese escenario, Telmex **no calcula** el 57% de los ICD, Telnor el 91% y Telcel (que es el peor de los casos) acumula una omisión del 100% al publicar únicamente 2 de 7 ICD en ceros¹⁰.

Si la información que antecede fue presentada por el AEP ante el Instituto para su revisión trimestral como lo indica el Artículo 6 de los ICD, y no hubo algún tipo de pronunciamiento oficial del Instituto respecto al cálculo de los mismos, **es incuestionable la carencia total de utilidad de los ICD propuestos en la Resolución Bienal 2017.**

8 Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

9 Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

10 Anexo 1. Reportes descargados de las páginas: <https://telmex.com/web/acerca-de-telmex/oferta-mayoristas>, <https://www.telcel.com/oferta-de-servicios-mayoristas/oferta-de-referencia-infraestructura-pasiva> y <https://www.telnor.com/oferta-de-servicios-mayoristas> el 21 de mayo de 2019.

Por todo lo anterior, es de suma importancia que:

- a. Los ICD deban extraerse de forma directa del SEG evitando la intervención del AEP.
- b. En tanto no sea posible lo anterior, debería ser el IFT el encargado de calcularlos, procesarlos y publicarlos con su respectivo dictamen, definiendo periodicidades específicas para ello.
- c. Los ICD deben tener el objetivo directo de la verificación de la no discriminación en la provisión de SMR, en caso contrario, seguirían siendo totalmente inocuos.
- d. Deben al menos contemplar el uso efectivo de los servicios mayoristas por parte de los CS e indicadores financieros de la industria.

1.2 Acceso a la información de la red del AEP

Por otro lado, si bien el Instituto ha establecido que la Equivalencia de Insumos debe entenderse como una forma de equivalencia de acceso en la que se deba asegurar **equivalencia** técnica, económica, **de información y transparencia**¹¹, no incorporó algún ICD relacionado con el tema específico de acceso a la información de la red del AEP en los mismos términos y condiciones con los que éste lleva a cabo su propia operación.

Esto ha reforzado la desventaja excesiva de los CS y AS respecto al AEP, dado que no hay evidencia de que el Instituto haya dictaminado que:

- a) La información que se encuentra disponible en el Sistema Electrónico de Gestión ("SEG") sea la más actualizada, disponible y coincidente con la que emplea el AEP para su propia operación.
- b) El SEG está siendo empleado por el AEP y las empresas relacionadas con éste para llevar a cabo la provisión de servicios de telecomunicaciones.
- c) Que la información de la red del AEP está siendo constantemente actualizada en el SEG.

Ahora bien, vale la pena destacar un fenómeno igualmente desfavorable que coadyuva con la fallida implementación de la Equivalencia de Insumos sobre todo de información, el cual se observa en la ejecución de verificaciones en materia del SEG (ver Anexo 2).

Tan solo las **2 (dos) verificaciones realizadas del 4 al 13 y del 17 al 27 de octubre de 2017** respecto a la obligación impuesta al AEP consistente en tener disponible el 60% de su información de infraestructura de postes y pozos en todo el país, mediante el SEG, en términos de las Medidas VIGÉSIMA SEXTA y TERCERA TRANSITORIA del Anexo 2 de la Resolución Bienal, así como la información mínima a que hace referencia el numeral II de la ORCI, **son mencionadas en el ITC del 4° trimestre de 2017 sin referir su estado procesal y sin dar seguimiento posterior en alguno de los ITC de 2018**. Esto hace suponer que dichos eventos de Verificación llevan al menos un (1) año sin ser dictaminados.

El mismo caso ocurre con las 4 (cuatro) Verificaciones reportadas "En proceso" en el ITC del 1° trimestre de 2018, realizadas del 23 al 26 de enero, el 31 de enero, del 6 al 9 de febrero y del 16 al 21 de febrero de 2018, respecto a los procedimientos en el SEG relacionados con la Oferta de Referencia del Bucle Local; todas ellas sin seguimiento en los ITC posteriores, deduciendo de ello que, a la fecha, llevarían también al menos 1 año sin ser dictaminadas.

Lo anteriormente descrito ha tenido como consecuencia, que los CS y AS no tengan certeza de que la información disponible sea de utilidad para su planeación estratégica y que además, sea confiable; destacando que a la par, el IFT no ha dictaminado que el SEG cumpla con al menos el funcionamiento estipulado en las resoluciones de cada uno de sus módulos, por lo que se ha convertido en un sistema orientado más a la incertidumbre que a la productividad.

En ese sentido se sugiere lo siguiente:

- a. Dado que el IFT no ha podido constatar que el AEP haya cumplido al menos con lo indicado en todas las resoluciones relacionadas con el SEG, se podría evaluar la posibilidad de realizar un análisis a profundidad, con las necesidades reales de los CS y AS para buscar la modernización del sistema y orientarlo a procesos más eficientes y efectivos.
- b. Seguir las mejores prácticas internacionales para minimizar los problemas de interacción que existen hoy en día, registrar todas movimientos, emitir alertas de cambios en el estado de las solicitudes y por supuesto, obtener información verídica y completa en tiempo real.
- c. Asegurar que el AEP utilice exactamente la misma herramienta que pone a disposición de los CS y AS, ya que de lo contrario no se logrará una equivalencia de insumos sino solo una simulación de cumplimiento.

2 Medidas relacionadas con las Ofertas de Referencia

2.1 Proceso de autorización de las Ofertas de Referencia

Dentro de las consideraciones del Instituto en la Resolución Bienal 2017¹², éste señala respecto a las Ofertas de Referencia, que aun cuando **se trate de una facultad no así una obligación establecerles una vigencia anual**, resulta conveniente que así sea para asegurar que el dinamismo que caracteriza al sector se vea reflejado en las condiciones de acceso a los SMR.

Abundando a lo anterior, también aclara que las adecuaciones que se lleven a cabo año con año, deben ser solo aquellas estrictamente necesarias para la eficiente presentación de los SMR:

*“Es importante tomar en consideración que en todo proceso existe una curva de aprendizaje y que es en las primeras etapas de implementación donde se observan más adaptaciones a los procesos. Sin embargo, debe esperarse que exista una estabilización de los mismos y **que las adecuaciones que se lleven año con año, sean sólo aquellas estrictamente necesarias para la eficiente prestación de los servicios mayoristas.**”*

(Énfasis añadido)

De lo antes expuesto, se advierte un intento de optimización en el proceso de revisión de las Ofertas de Referencia por parte del Instituto, sin embargo, la práctica demostró que el proceso después de la Resolución Bienal 2017, fue muy parecido al que se había seguido desde 2015, con la diferencia de que en lugar de pedir al AEP que modificara sus Propuestas Iniciales de Ofertas de Referencia, fue el Instituto quien las modificó y notificó al AEP para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera.

Aunado a ello, en la misma Resolución Bienal 2017 el Instituto también aduce que una parte importante de la eficiencia con la que se desarrolle la revisión de las Ofertas de Referencia dependerá del AEP y su estrategia para desarrollar o no un mercado mayorista eficiente. En ese sentido, el Instituto no elabora más al respecto, por lo que no se identifica una relación directa entre la definición de un

procedimiento óptimo de revisión de las Ofertas de Referencia y la estrategia del AEP para desarrollar mercados mayoristas eficientes (en el supuesto de que el AEP tuviera la intención hacerlo); para esto último basta observar los indicadores que presentan la cuota de mercado del AEP en términos del número de líneas, número de suscriptores, volúmenes de tráfico e ingresos totales registrados entre 2014 y 2018, para constatar que bajo responsabilidad del AEP, no es posible evolucionar y mejorar los procedimientos relacionados con las Medidas de Preponderancia.

Así pues, pese a la buena intención del Instituto, **los procesos de autorización de las Ofertas de Referencia** después de la Revisión Bienal 2017, **tomaron en promedio 4 (meses)** tal como había sucedido desde la revisión de las primeras Ofertas de Referencia autorizadas por el Instituto en 2015.

Ahora bien, las Medidas UNDÉCIMA y DECIMOSEXTA del Anexo 1, DUODÉCIMA y CUADRAGÉSIMA PRIMERA del Anexo 2 así como la QUINTA del Anexo 3, establecen entre otras cosas, **la obligación del AEP de presentar ante el Instituto sus propuestas de Oferta de Referencia para cada uno de los SMR de forma anual.**

Derivado de lo anterior, en los ITC se ha puesto especial cuidado en reportar la presentación oportuna de las Propuestas de Ofertas de Referencia, **no obstante, se ha dejado de lado validar que dichas propuestas reflejen al menos, condiciones equivalentes a las Ofertas de Referencia vigentes:**

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- [...]

La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.

[...].¹³”

(Énfasis añadido)

Esto se ve reflejado en las manifestaciones del AEP a las Ofertas de Referencia notificadas por el Instituto:

“5.1 ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DEL AEP A LA OFERTA DE REFERENCIA NOTIFICADA

5.1.1 CUESTIÓN PREVIA.

Manifestaciones del AEP del AEP a la Oferta de Referencia Notificada, apartado Cuestión Previa.

En el escrito de Manifestaciones del AEP se incluye el texto que previene lo siguiente:

“CUESTIÓN PREVIA

*Antes de comenzar con el análisis de lo determinado por el Instituto en el Acuerdo, conviene manifestar que (i) al emitir el Acuerdo y las determinaciones que éste contiene no se hizo un análisis de competencia, ni se emitió previamente una decisión sobre el cumplimiento de las Medidas por parte Telmex que pudiera siquiera explicar las modificaciones que se busca Imponer en el Acuerdo, esto es, **no se establece ni acredita que la ORCI presentada por Telmex no se ajustare a lo establecido en las Medidas o bien que no ofrecieran condiciones que favorezcan a la competencia en el sector de las telecomunicaciones,** y (ii) **esa autoridad debe ser congruente con lo que previamente ha aprobado,** autorizado y calificado favorablemente en relación con la ORCI; por lo que de tener lugar un requerimiento de modificación, ello tendría que haberse hecho conforme a una motivación*

precisa y adecuada, lo que en la especie no aconteció en el Acuerdo respecto de muchas de las observaciones y requerimientos que se hacen en él.

Establecido lo anterior, y con Independencia de que, como ya se dijo, las modificaciones requeridas por ese Instituto a cuestiones no solicitadas por Telmex son improcedentes y deben ser tildadas de ilegales, a continuación presentamos comentarios en respuesta a las principales modificaciones señaladas en el Considerando Quinto del Acuerdo así como a las modificaciones realizadas por el Instituto a la propuesta de Oferta de Referencia de Telmex:"

[...]14"

(Énfasis añadido)

Esta circunstancia no solo ha dado oportunidad al AEP de descalificar las modificaciones aplicadas por el Instituto a las Ofertas de Referencia, sino que a su vez, ha puesto en riesgo los avances regulatorios en materia de acceso a los SMR.

La entrega de una Propuesta de Oferta de Referencia "**nueva**" cada año por parte del AEP, ha obligado la ejecución de re-trabajos completamente innecesarios tanto para el Instituto como para los CS y AS, dado que implica al menos:

- a) En términos de procesos, regresar al inicio del flujo y no al punto inmediato anterior de control.
- b) Auditar el nuevo documento para identificar (sin algún tipo de señalización), los cambios aplicados por el AEP a su nueva propuesta con respecto a lo previamente autorizado por el Instituto; adicionando el riesgo de caer en omisiones involuntarias en detrimento de las condiciones anteriormente logradas.

De ahí que sea poco clara la clasificación de cambios a las Ofertas de Referencia con base en los casos descritos en las Medidas:

"CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- [...]

Las Ofertas de Referencia se podrán modificar en los siguientes casos:

- I. **Cuando el Agente Económico Preponderante lo solicite al Instituto para asegurar la replicabilidad técnica y económica de una nueva oferta minorista o modificación a una existente**, y para ello requiera adecuar los servicios y/o tarifas incluidos en las Ofertas de Referencia vigentes
- II. **Cuando lo ordene el Instituto por haber identificado que existen elementos clave adicionales a los ya contemplados en la Oferta de Referencia** que se consideran indispensables para asegurar que las presentes medidas cumplan con su objetivo de fomento a la competencia. En tal caso, el Instituto dará aviso al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.

[...]."

(Énfasis añadido)

Y resulte confuso identificar las secciones de las Ofertas de Referencia que se mantienen vigentes, pues año con año se reemplazan completamente.

"CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- [...]

Cualquier modificación a una Oferta de Referencia estará vigente hasta en tanto no haya una que la sustituya y deberá reflejarse en el Sistema Electrónico de Gestión.

[...]"

(Énfasis añadido)

De lo expuesto en los párrafos que anteceden, no es dato menor mencionar, que desde la autorización de las primeras Ofertas de Referencia no se cuenta con un registro condensado de todas las modificaciones que las mismas han sufrido, lo que no permite visualizar su evolución de forma concreta y útil.

Por lo tanto, es importante que el IFT considere en la revisión de las Medidas relacionadas con el proceso de autorización de las Ofertas de Referencia, al menos lo siguiente:

- a. Establecer un proceso eficiente para la revisión y autorización de las Ofertas de Referencia, en el que se asegure la continuidad de los trabajos, y se evite el riesgo de retrocesos regulatorios.
- b. Considerar que la vigencia anual de las Ofertas de Referencia no implica la entrega de “nuevas” Propuestas de Oferta de Referencia para todos los SMR cada año, puesto que, en el entendido de la existencia de Ofertas de Referencia vigentes autorizadas por el Instituto: i) no es coherente incorporar la idea de “Propuesta de Oferta de Referencia” dado que de alguna forma se estaría cuestionando la conveniencia de lo previamente autorizado y, ii) no es provechoso someter a consulta pública una “nueva propuesta” que ha sido elaborada unilateralmente por el AEP, pues el Instituto no dictamina sobre el contenido de la misma antes de hacerla pública, y aunque lo hiciera, solo robustecería el proceso sin algún beneficio regulatorio.
- c. Tener en cuenta que los documentos base de trabajo en las consultas públicas deben ser las Ofertas de Referencia vigentes, con la finalidad de: i) evaluar la efectividad de lo ya autorizado, ii) identificar áreas de oportunidad de las mismas, iii) mantener el avance logrado en beneficio de los objetivos de las Medidas de Preponderancia y, iv) facilitar y optimizar tanto para el Instituto, los CS, AS e incluso el AEP, el proceso de revisión y evaluación.
- d. Advertir que, de continuar con el reemplazo anual de documentos, será poco probable que el propio Instituto logre identificar plenamente el avance regulatorio que ha provocado en el marco de las Ofertas de Referencia.
- e. Instruir que se agregue de forma obligatoria, una hoja de control de cambios en todas las Ofertas de Referencia autorizadas, que muestre claramente las secciones que fueron afectadas durante la revisión anual, con una muy condensada explicación del racional al que obedece dicha afectación.
- f. Considerar la inclusión de nuevos casos bajo los cuales se puedan modificar las Ofertas de Referencia como lo son quejas y/o denuncias interpuestas por los CS y/o AS ante el Instituto, que de muestren fallas en el funcionamiento de lo autorizado por el regulador.

Anexo 1

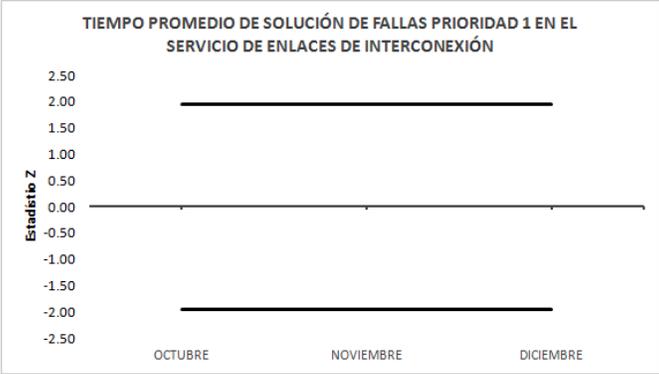
Reportes de ICD correspondientes al 4° Trimestre de 2018 descargados el martes 21 de mayo de 2019 de los sitios de internet de los integrantes del AEP:

Integrante AEP	URL	Páginas en el Anexo
TELMEX	https://telmex.com/web/acerca-de-telmex/oferta-mayoristas	2 – 25
TELNOR	https://www.telnor.com/oferta-de-servicios-mayoristas	26 – 49
TELCEL	https://www.telcel.com/oferta-de-servicios-mayoristas/oferta-de-referencia-infraestructura-pasiva	50 – 52

TELMEX
ICD 4T 2018

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRANSITORIA SEXTA DEL ANEXO 2, ASÍ COMO QUINCUAGÉSIMA Y TRANSITORIA SEXTA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119 Y TÉRMINOS, FORMATOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES DE DESEMPEÑO.

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 1 EN EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

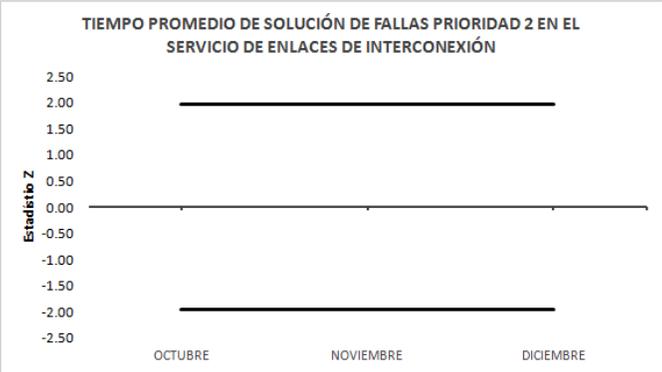


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= 443.40 Noviembre= 418.05 Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= - Noviembre= 201.60 Diciembre= 1,122.60

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 2 EN EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

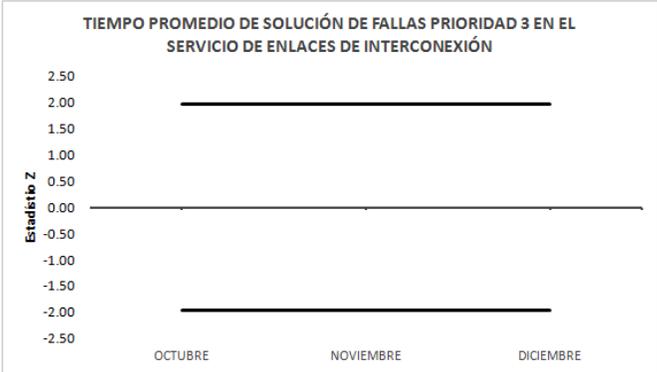


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 3 EN EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

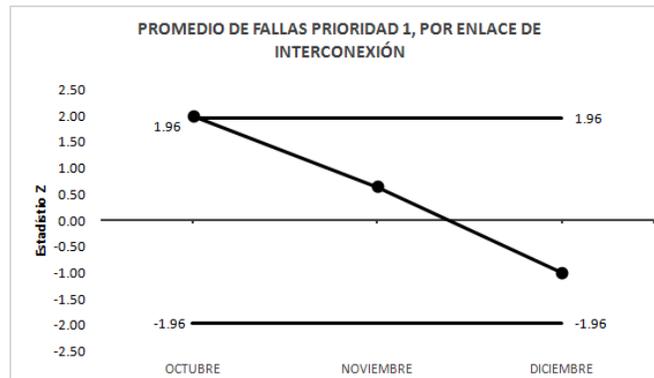


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= 38.40 Noviembre= - Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 1, POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.



NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

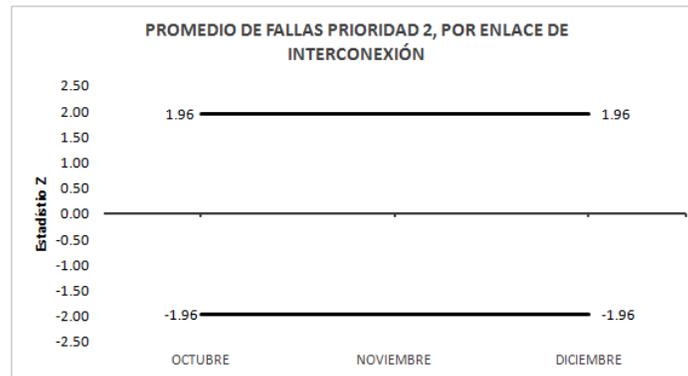
Octubre= 0.0028
Octubre= 0

Noviembre= 0.0028
Noviembre= 0.0015

Diciembre= 0
Diciembre= 0.0015

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	2.002815	-1.96	1.96
Noviembre	0.644525	-1.96	1.96
Diciembre	-1.000750	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 2, POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.

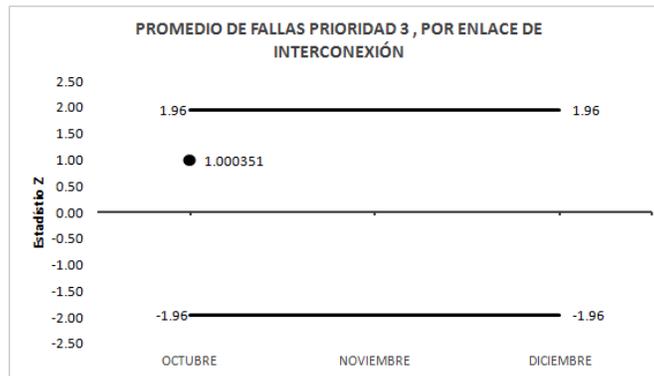


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 3, POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.

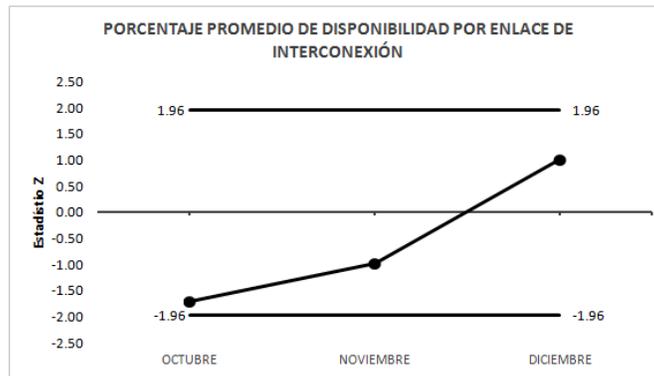


NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo: Octubre= 0.0007 Noviembre= 0 Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	1.000351	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PORCENTAJE PROMEDIO DE DISPONIBILIDAD POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.



NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

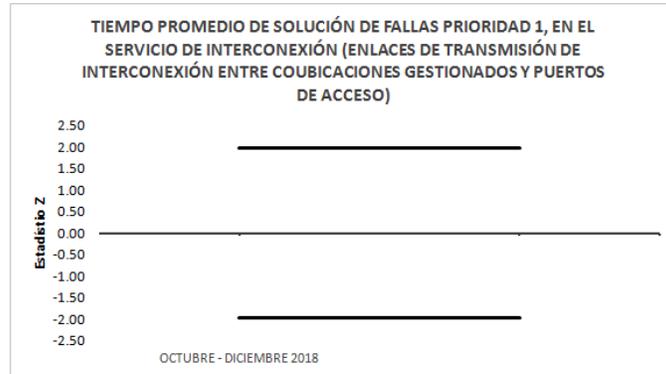
Octubre= 99.9971
Octubre= 100

Noviembre= 99.9973
Noviembre= 99.9993

Diciembre= 100
Diciembre= 99.99623

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-1.699286	-1.96	1.96
Noviembre	-0.979505	-1.96	1.96
Diciembre	1.000750	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 1 EN EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

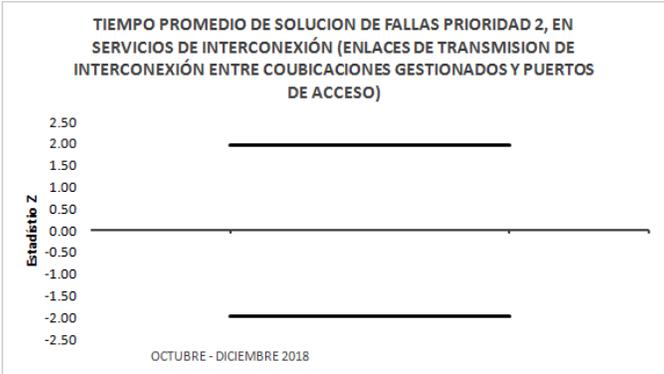


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= 232.80
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 2 EN EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

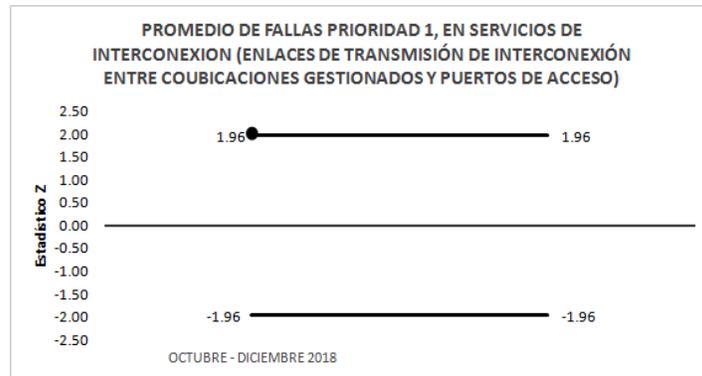


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= 79.80
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 1, EN SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

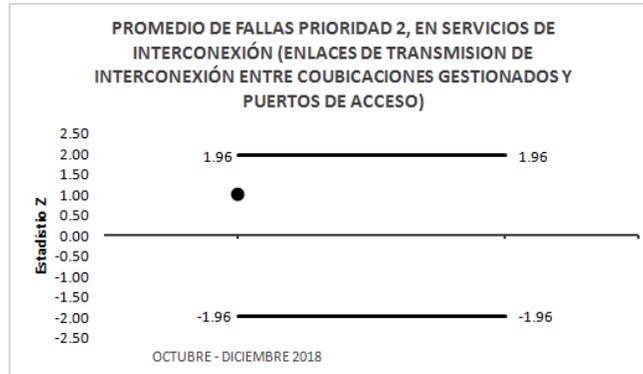


NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= 0.0003
ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	2.0003	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 2, EN SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

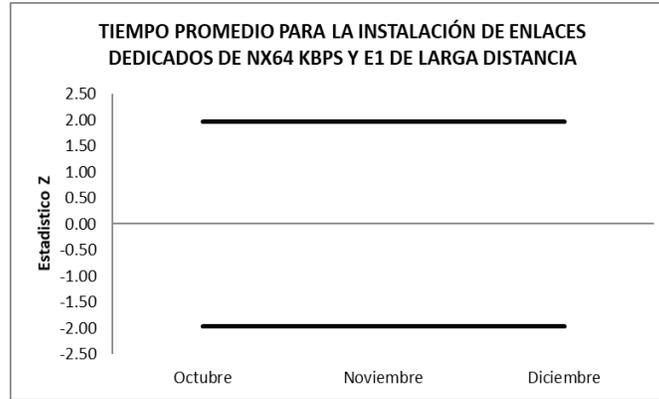


NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= 0.0001
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	1.000035	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE ENLACES DEDICADOS DE NX64 Y E1 LARGA DISTANCIA

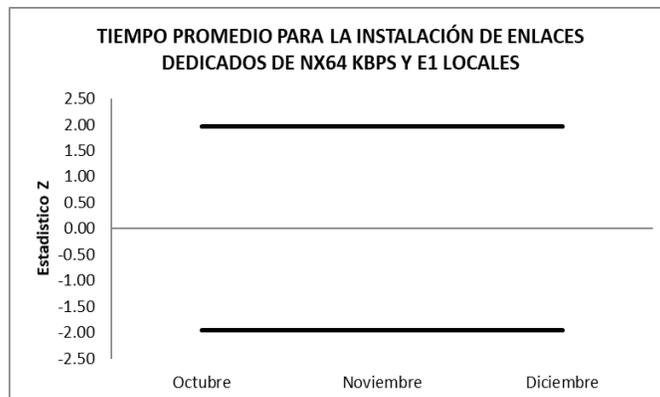


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = 32.00 Noviembre = 15.23 Diciembre = 20.00
 ICD Grupo Interno: Octubre = 29.19 Noviembre = 40.33 Diciembre = 114.50

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE ENLACES DEDICADOS DE NX64 Y E1 LOCALES

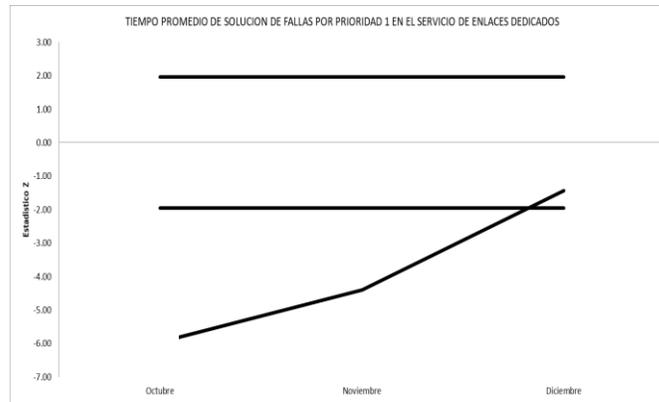


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = 23.69 Noviembre = 39.60 Diciembre = 45.25
 ICD Grupo Interno: Octubre = 71.00 Noviembre = 27.00 Diciembre = 0.00

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 1 EN EL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS



ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

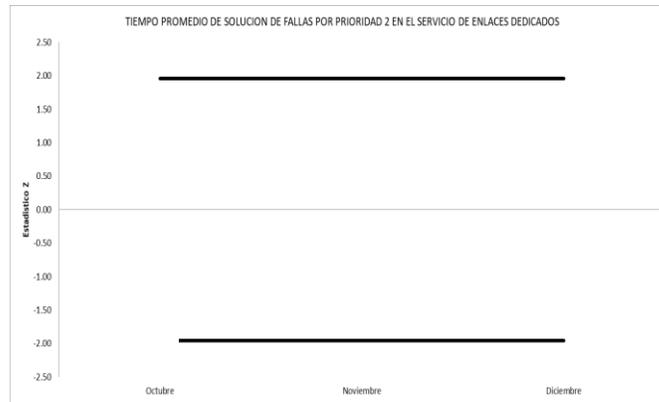
Octubre = 237.05
Octubre = 405.39

Noviembre = 257.45
Noviembre = 628.36

Diciembre = 316.70
Diciembre = 372.60

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-5.97	-1.96	1.96
Noviembre	-4.40	-1.96	1.96
Diciembre	-1.44	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 2 EN EL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS

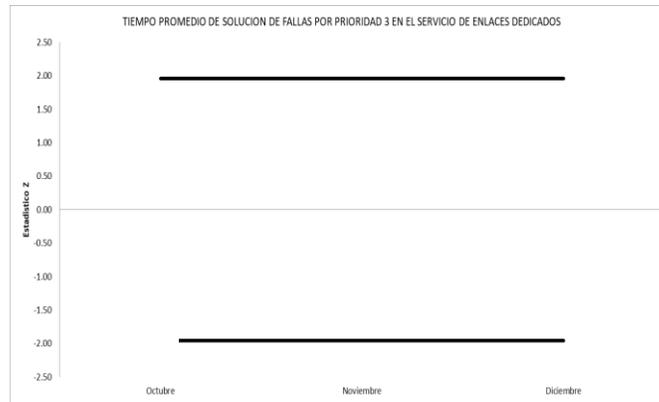


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 3 EN EL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = 779.80 Noviembre = 100.80 Diciembre = 247.65
 ICD Grupo Interno: Octubre = 566.20 Noviembre = 85.24 Diciembre = 966.11

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

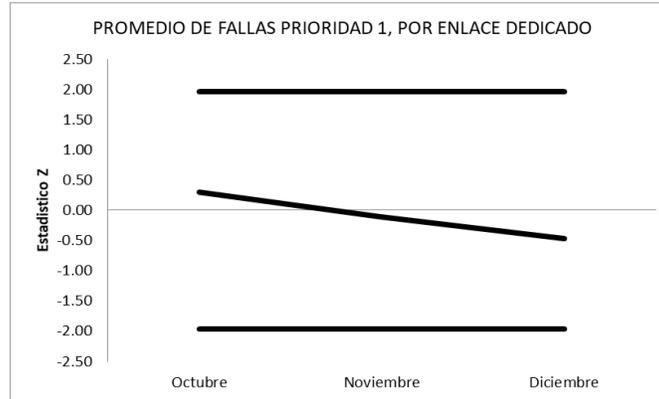
PORCENTAJE PROMEDIO DE DISPONIBILIDAD POR ENLACE DEDICADO SIN REDUNDANCIA



ICD Grupo Externo: Octubre = 99.9761 Noviembre = 99.9798 Diciembre = 99.9785
 ICD Grupo Interno: Octubre = 99.9626 Noviembre = 99.9503 Diciembre = 99.9732

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	4.03	-1.96	1.96
Noviembre	4.22	-1.96	1.96
Diciembre	1.67	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 1 POR ENLACES DEDICADO



ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

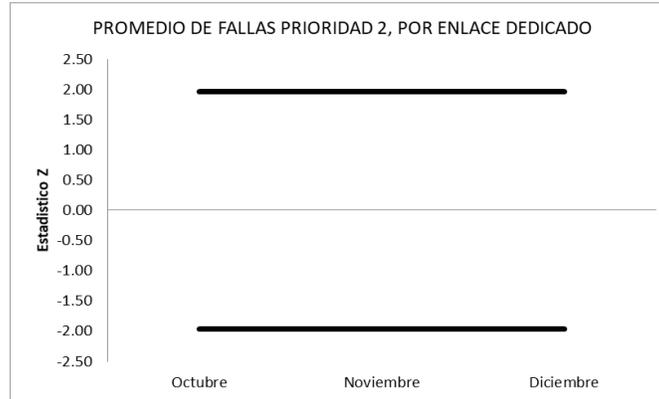
Octubre = 0.04190
Octubre = 0.04106

Noviembre = 0.03381
Noviembre = 0.03409

Diciembre = 0.02995
Diciembre = 0.03105

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	0.30	-1.96	1.96
Noviembre	-0.11	-1.96	1.96
Diciembre	-0.47	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 2 POR ENLACES DEDICADO

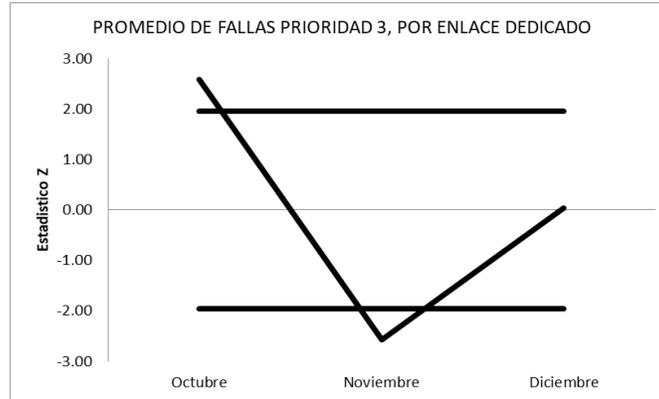


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 3 POR ENLACE DEDICADO



ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

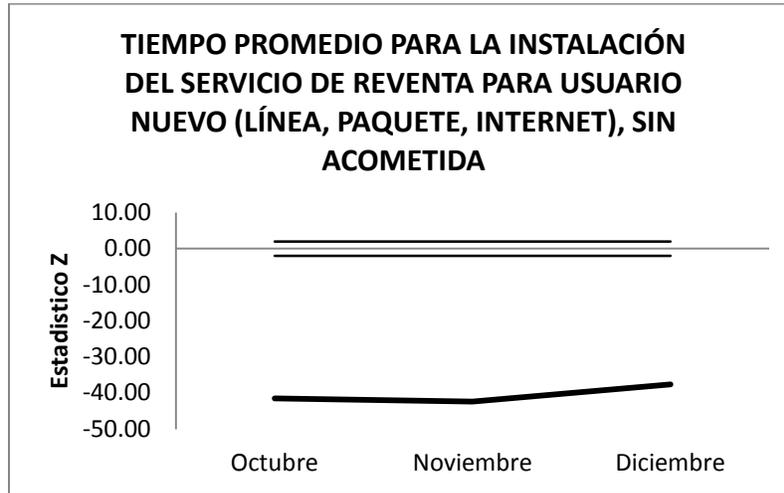
Octubre = 0.00092
Octubre = 0.00011

Noviembre = 0.00010
Noviembre = 0.00056

Diciembre = 0.00041
Diciembre = 0.00041

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	2.58	-1.96	1.96
Noviembre	-2.58	-1.96	1.96
Diciembre	0.03	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE REVENTA PARA USUARIO NUEVO (LÍNEA, PAQUETE, INTERNET), SIN ACOMETIDA

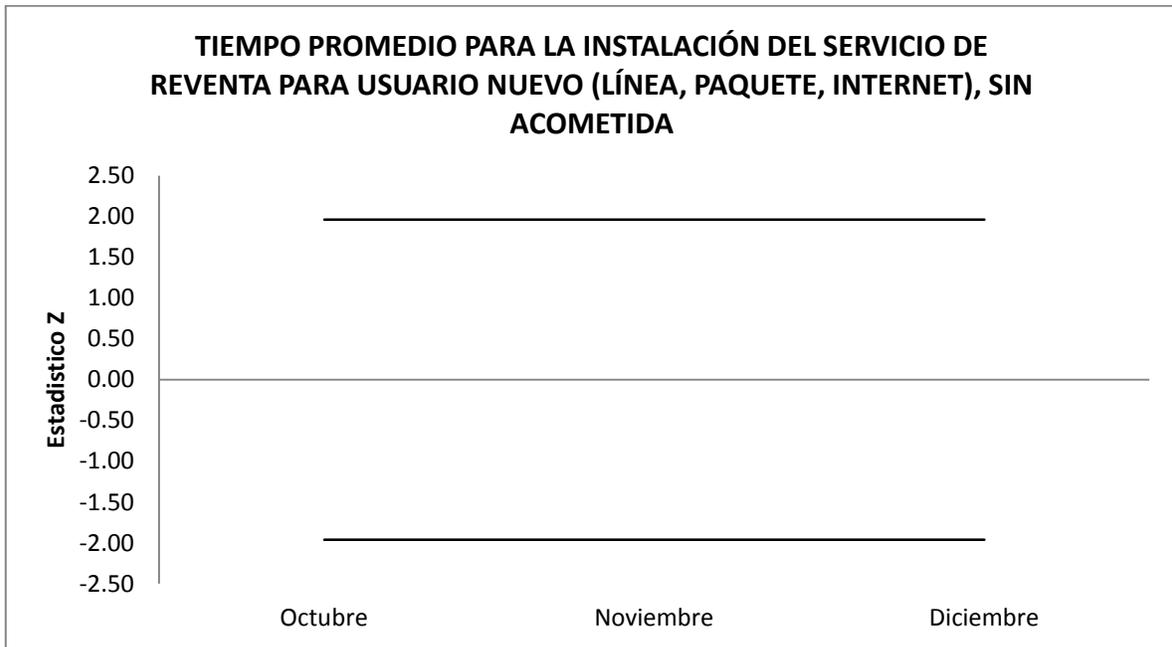


NOTA: Derivado de la solicitud del Instituto de considerar los paros de reloj en las solicitudes agendadas y reagendadas, se muestra la grafica del indicador z, no sin comentar que debido a que los servicios Mayorista y minorista no tienen condiciones similares en el proceso de provisión del servicio derivado de la resolución de la OREDA y por Título de concesión, y el volumen de solicitudes difiere significativamente alterando el cálculo de tiempo promedio, no es posible realizar una comparación entre ambos conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340.

ICD Grupo Externo: Octubre=-36.54 Noviembre=68.72 Diciembre=36.32
 ICD Grupo Interno: Octubre= 2,555.03 Noviembre=2,307.17 Diciembre=2,226.70

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-41.49	-1.96	1.96
Noviembre	-42.37	-1.96	1.96
Diciembre	-37.60	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE REVENTA PARA USUARIO NUEVO (LÍNEA, PAQUETE, INTERNET), CON ACOMETIDA



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z para los meses de Octubre a Diciembre.

ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

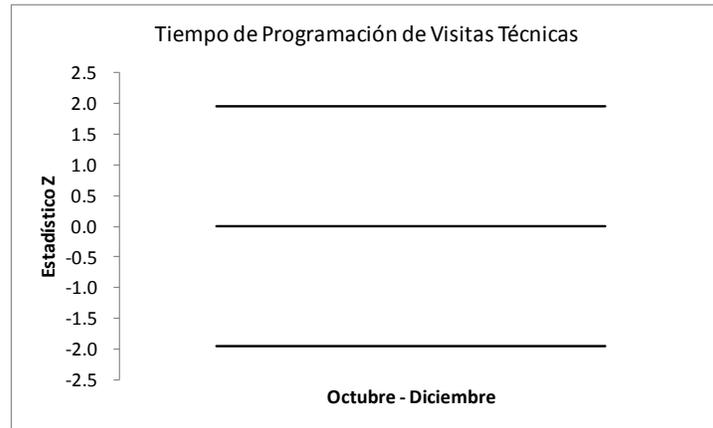
Octubre= -
Octubre= -

Noviembre= -
Noviembre= -

Diciembre= -
Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE PROGRAMACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

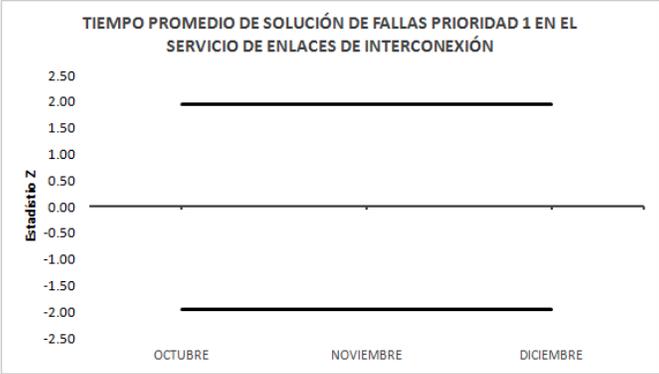
ICD Grupo Externo: Octubre-Diciembre= 1,465
ICD Grupo Interno: Octubre-Diciembre = 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre-Diciembre	-	-1.96	1.96

TELNOR
ICD 4T 2018

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRANSITORIA SEXTA DEL ANEXO 2, ASÍ COMO QUINCUAGÉSIMA Y TRANSITORIA SEXTA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119 Y TÉRMINOS, FORMATOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES DE DESEMPEÑO.

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 1 EN EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

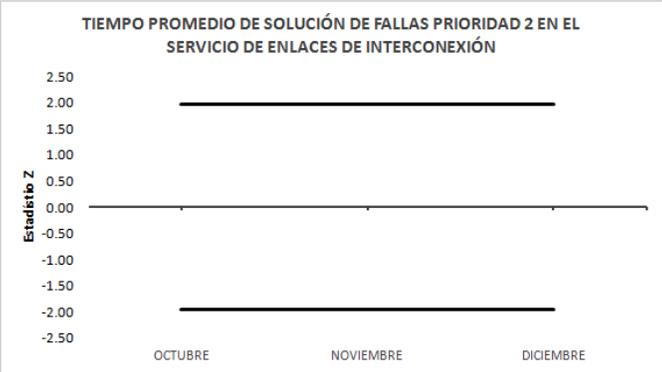


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 2 EN EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

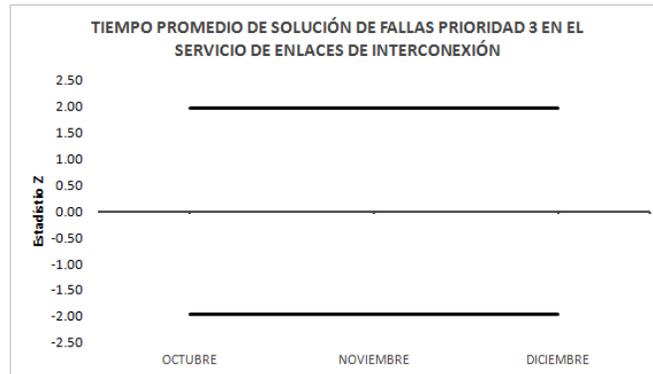


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 3 EN EL SERVICIO DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

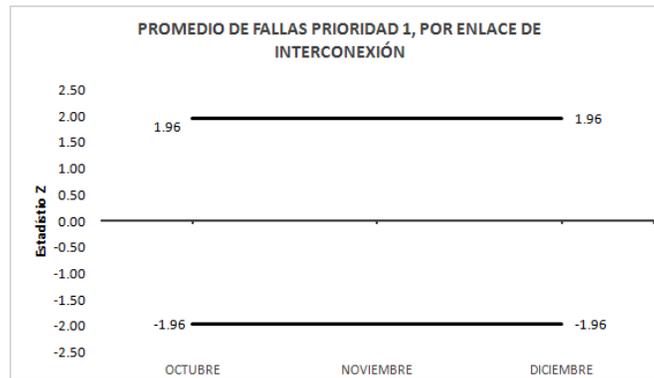


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 1, POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.

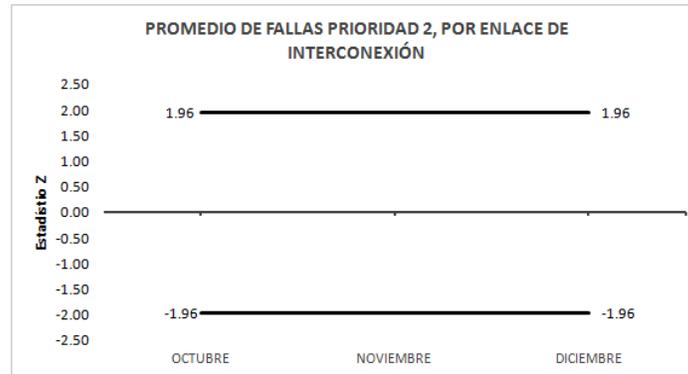


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 2, POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.

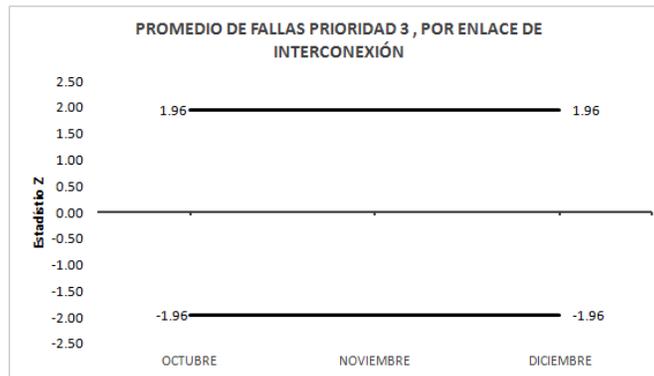


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 3, POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.

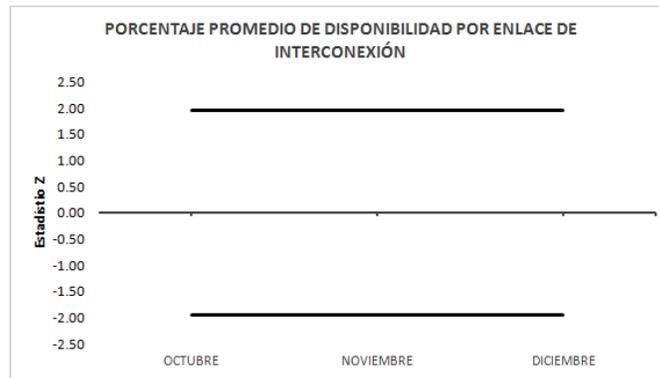


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre= 0 Noviembre= 0 Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PORCENTAJE PROMEDIO DE DISPONIBILIDAD POR ENLACE DE INTERCONEXIÓN.



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

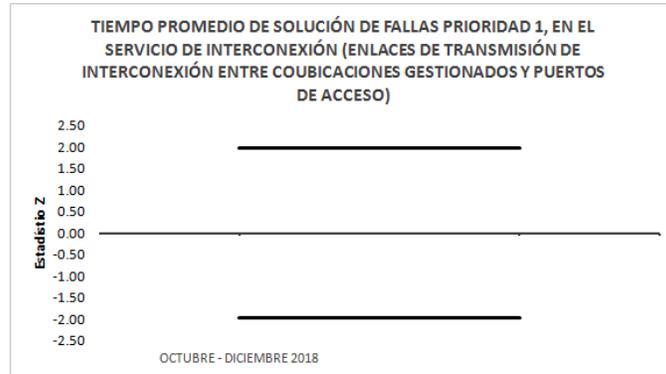
Octubre= 100
Octubre= 100

Noviembre= 100
Noviembre= 100

Diciembre= 100
Diciembre= 100

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 1 EN EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

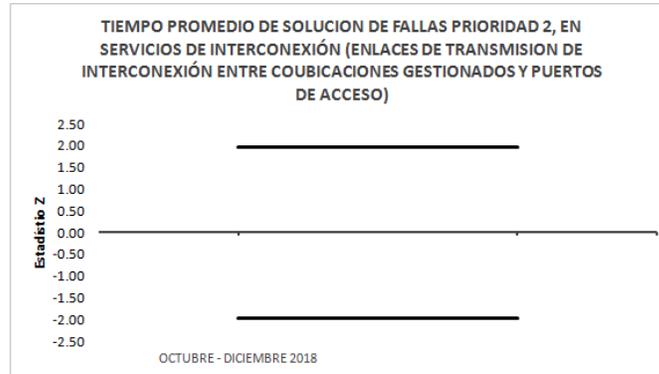


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 2 EN EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

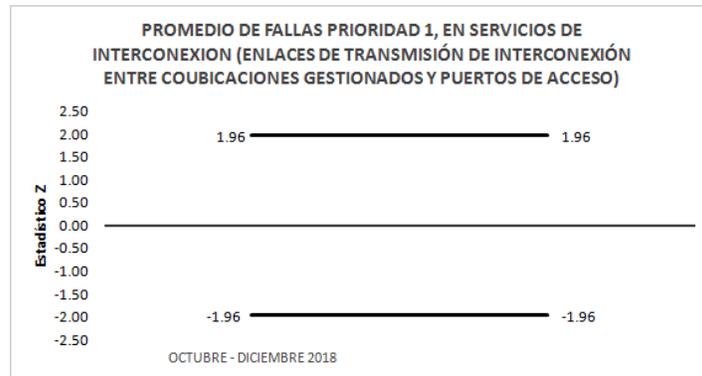


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 1, EN SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

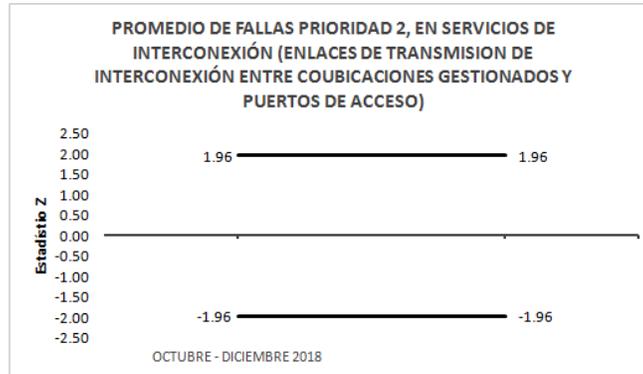


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 2, EN SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (ENLACES DE TRANSMISIÓN DE INTERCONEXIÓN ENTRE COUBICACIONES GESTIONADOS Y PUERTOS DE ACCESO).

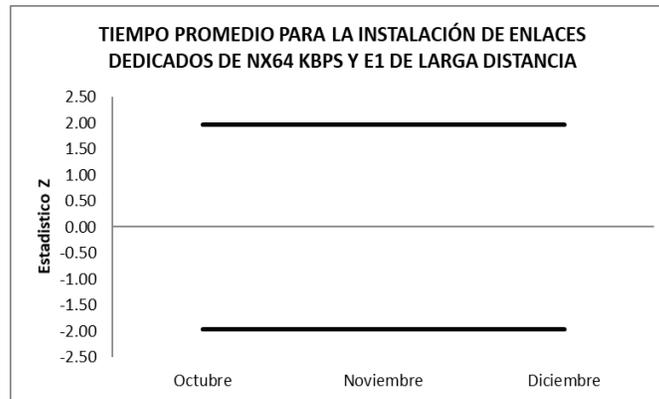


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre – Diciembre= 0
 ICD Grupo Interno: Octubre – Diciembre= 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre – Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE ENLACES DEDICADOS DE NX64 Y E1 LARGA DISTANCIA

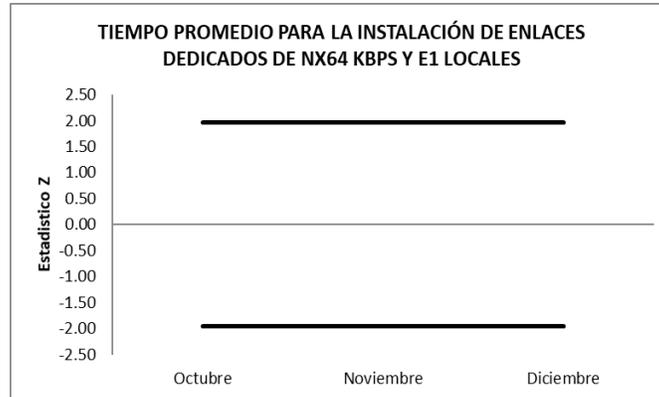


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE ENLACES DEDICADOS DE NX64 Y E1 LOCALES

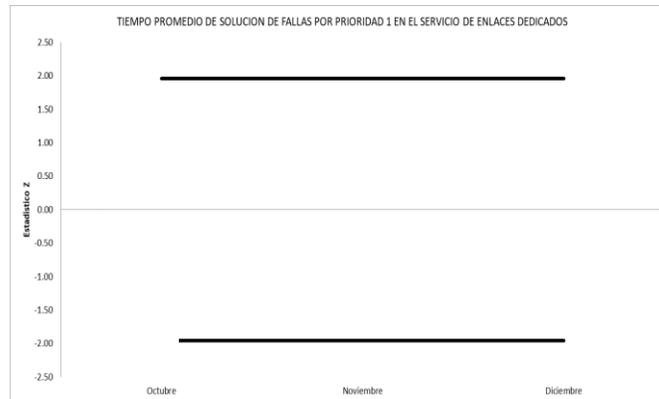


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = 12.00 Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 1 EN EL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS

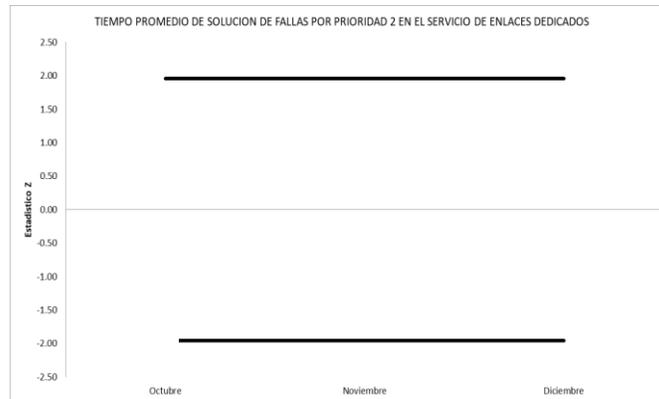


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = 1011.00 Noviembre = 182.40 Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = 171.00 Noviembre = 139.80 Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 2 EN EL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS

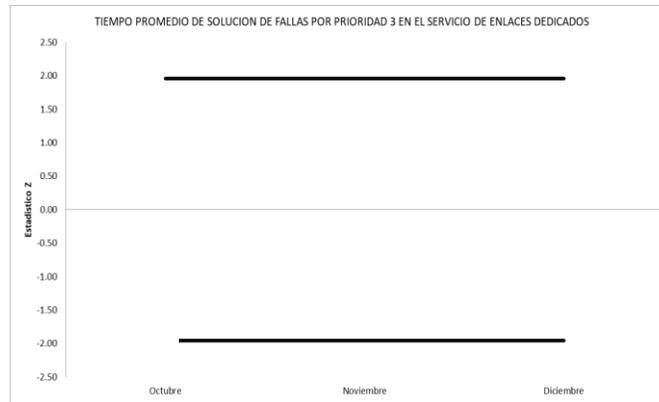


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS PRIORIDAD 3 EN EL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PORCENTAJE PROMEDIO DE DISPONIBILIDAD POR ENLACE DEDICADO SIN REDUNDANCIA

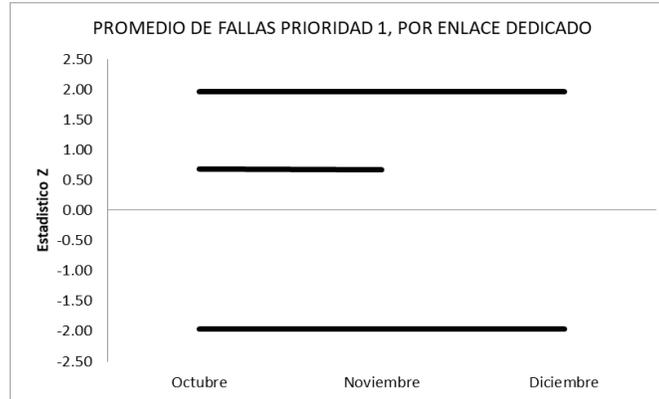


NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo: Octubre = 99.9919 Noviembre = 99.9985 Diciembre = 100.0000
 ICD Grupo Interno: Octubre = 99.9996 Noviembre = 99.9997 Diciembre = 100.0000

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-0.95	-1.96	1.96
Noviembre	-0.76	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 1 POR ENLACE DEDICADO

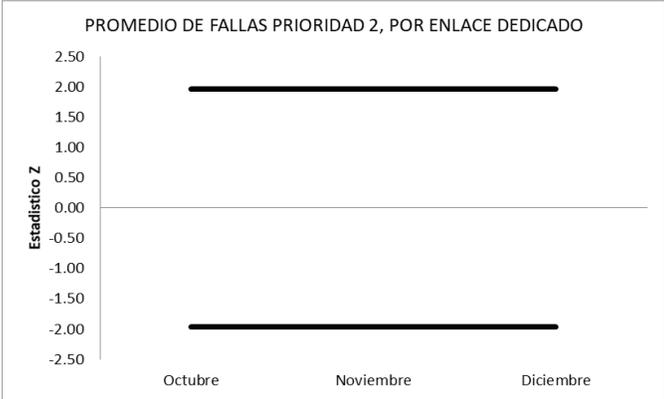


NOTA: Con base a la teoría estadística, no existen elementos suficientes para aproximar el número de fallas a una distribución normal, por lo que la prueba Z no resulta adecuada ni representativa, sin embargo se presenta la gráfica en cumplimiento al acuerdo P/IFT/150617/340 reiterando que los valores no tienen significancia estadística.

ICD Grupo Externo: Octubre = 0.00358 Noviembre = 0.00361 Diciembre = 0
 ICD Grupo Interno: Octubre = 0.00106 Noviembre = 0.00105 Diciembre = 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	0.68	-1.96	1.96
Noviembre	0.68	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 2 POR ENLACES DEDICADO

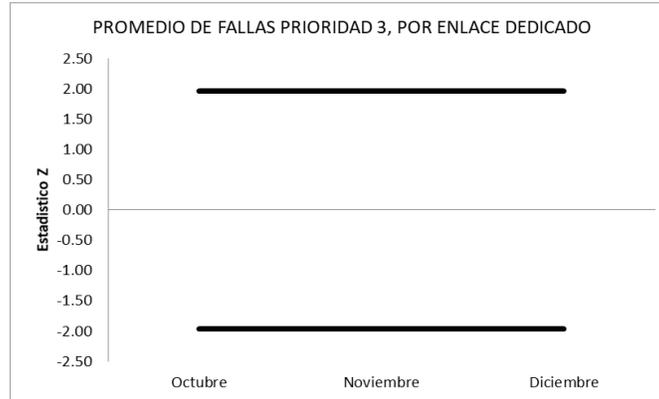


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

PROMEDIO DE FALLAS PRIORIDAD 3 POR ENLACES DEDICADO

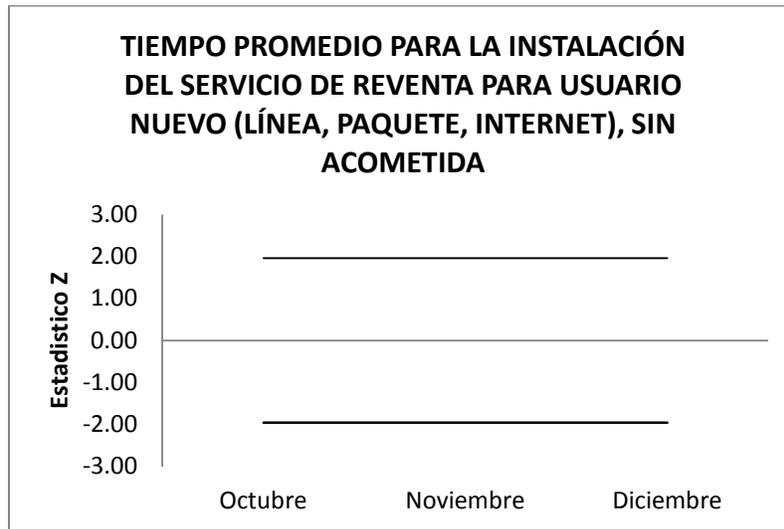


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -
 ICD Grupo Interno: Octubre = - Noviembre = - Diciembre = -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE REVENTA PARA USUARIO NUEVO (LÍNEA, PAQUETE, INTERNET), SIN ACOMETIDA

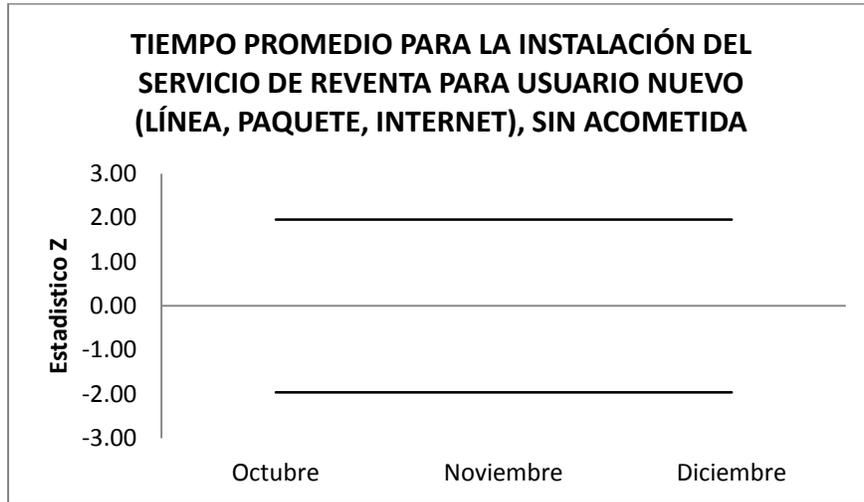


NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre= - Noviembre= - Diciembre= -
 ICD Grupo Interno: Octubre= 2,638.39 Noviembre= 2,599.17 Diciembre= 2,884.45

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE REVENTA PARA USUARIO NUEVO (LÍNEA, PAQUETE, INTERNET), CON ACOMETIDA



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo:
ICD Grupo Interno:

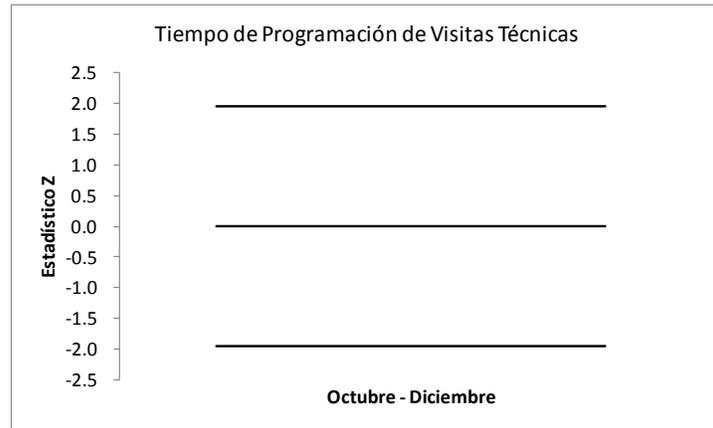
Octubre= -
Octubre= -

Noviembre= -
Noviembre= -

Diciembre= -
Diciembre= -

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre	-	-1.96	1.96
Noviembre	-	-1.96	1.96
Diciembre	-	-1.96	1.96

TIEMPO PROMEDIO DE PROGRAMACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/340, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

ICD Grupo Externo: Octubre-Diciembre = 1,417
ICD Grupo Interno: Octubre-Diciembre = 0

Periodo	Valor Z	Rango Min	Rango Max
Octubre-Diciembre	-	-1.96	1.96

TELCEL
ICD 4T 2018

INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS REGULADOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS SEPTUAGÉSIMA OCTAVA Y TRANSITORIA QUINTA DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DE 27 DE FEBRERO DE 2017, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

I. Indicador: TIEMPO PROMEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS EN EL SERVICIO CONDUCCIÓN DE TRÁFICO.

1. Valor del Indicador Clave de Desempeño.

MES	Valor X prom_int	Valor X prom_ext
Octubre	0:01:00	0:01:00
Noviembre	0:01:00	0:01:00
Diciembre	0:01:00	0:01:00

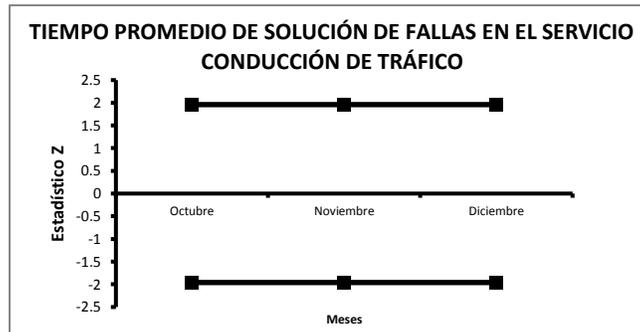
Valor X_ext= Promedio del indicador de la población del grupo externo (terceros solicitantes) (minutos).

Valor X_int= Promedio del indicador de la población del grupo interno (perteneciente al AEP) (minutos).

2. Estadístico Z.

MES	Valor Z	VALOR_MAX	VALOR_MIN
Octubre		1.96	-1.96
Noviembre		1.96	-1.96
Diciembre		1.96	-1.96

3. Representación gráfica de estadístico Z



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/339, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

4. Memoria de cálculo

	MES	No. de fallas	Varianza
Grupo Exterior (Operadores)	Octubre	9	0.00E+00
	Noviembre	2	0.00E+00
	Diciembre	3	0.00E+00
Grupo Interior (AEP)	Octubre	196	1.18E-23
	Noviembre	287	1.04E-23
	Diciembre	271	1.20E-23

II. Indicador: PROMEDIO DE FALLAS POR PUERTO DE ACCESO.

1. Valor del Indicador Clave de Desempeño.

MES	Valor X prom_int	Valor X prom_ext
Octubre	0	0
Noviembre	0	0
Diciembre	0	0

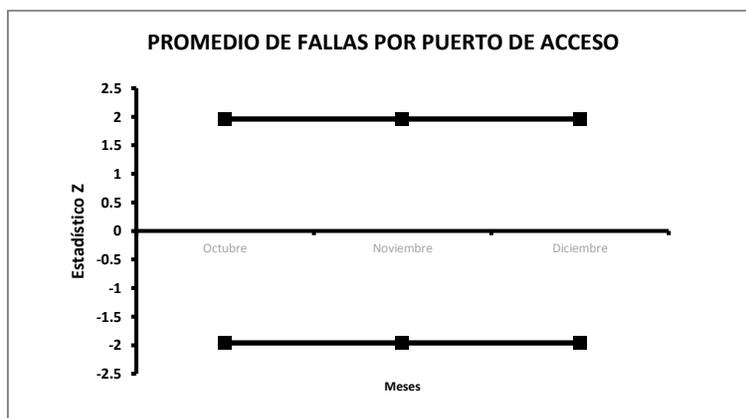
Valor X_ext= Promedio del indicador de la población del grupo externo (terceros solicitantes) (Cantidad de Fallas).

Valor X_int= Promedio del indicador de la población del grupo interno (perteneciente al AEP) (Cantidad de Fallas).

2. Estadístico Z.

MES	Valor Z	VALOR_MAX	VALOR_MIN
Octubre		1.96	-1.96
Noviembre		1.96	-1.96
Diciembre		1.96	-1.96

3. Representación gráfica de estadístico Z



NOTA: Debido a que no se cuenta con la frecuencia suficiente de observaciones conforme a lo indicado en el acuerdo P/IFT/150617/339, no se grafican ni calculan los valores de la prueba Z.

4. Memoria de cálculo

	MES	No. de Puertos de Acceso	No. de fallas	Varianza
Grupo Exterior (Operadores)	Octubre	57	0	0
	Noviembre	57	0	0
	Diciembre	57	0	0
Grupo Interior (AEP)	Octubre	70	0	0
	Noviembre	70	0	0
	Diciembre	70	0	0

Anexo 2

Lista de Visitas de Verificación realizadas por la DG-SVRA en materia del Sistema Electrónico de Gestión y Equivalencia de Insumos de 2017 a 2018

Fecha	Objeto de la visita de verificación	ITC 4T 2017	ITC 4T 2017	ITC 1T 2018	ITC 2T 2018	ITC 3T 2018	ITC 4T 2018	Comentarios DG-SVRA
4 - 13 de oct 2017	Verificar el cumplimiento a la obligación impuesta al AEP consistente en tener disponible el 60% de su información de infraestructura de postes y pozos en todo el país, mediante el SEG, en términos de las medidas vigésima sexta y tercera transitoria del anexo 2 de la Resolución Bienal, así como la información mínima a que hace referencia el numeral II de la ORCI. Verificar el funcionamiento de los módulos y sub-módulos del SEG para los servicios de interconexión, enlaces dedicados, compartición de infraestructura y desagregación de la red local del AEP.	SIN ESTADO						
17 - 27 de oct 2017	Verificar el cumplimiento a la obligación impuesta al AEP consistente en tener disponible el 60% de su información de infraestructura de postes y pozos en todo el país, mediante el SEG, en términos de las medidas vigésima sexta y tercera transitoria del anexo 2 de la Resolución Bienal, así como la información mínima a que hace referencia el numeral II de la ORCI. Verificar el funcionamiento de los módulos y sub-módulos del SEG para los servicios de interconexión, enlaces dedicados, compartición de infraestructura y desagregación de la red local del AEP.	SIN ESTADO						
23 - 26 de ene 2018	Verificar los procedimientos en SEG relacionados con la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local			EN PROCESO				Las anteriores visitas se encuentran 'en proceso', ya que actualmente las últimas actuaciones corresponden a los escritos de desahogo presentados por las empresas verificadas, o en su caso corresponden a la última acta circunstanciada levantada por el Instituto, por lo que hasta el momento no se ha emitido Resolución que ponga fin al procedimiento.
31 de ene 2018	Verificar los procedimientos en SEG relacionados con la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local		EN PROCESO					
6 - 9 de feb 2018	Verificar los procedimientos en SEG relacionados con la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local		EN PROCESO					
16 - 21 de feb 2018	Verificar los procedimientos en SEG relacionados con la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local		EN PROCESO					
26 - 29 de jun 2018	Verificar los procedimientos referentes a los Servicios de Interconexión móviles consistentes en contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a fallas e incidencias en el SEG.				PENDIENTE DE DICTAMINAR			El estatus de la visita contenida en la figura anterior se encuentra "Pendiente de dictaminar" ya que a la fecha del presente informe las últimas actuaciones corresponden a la última acta circunstanciada del Instituto, por lo que hasta el momento no se ha emitido resolución que ponga fin al procedimiento
4, 5, 6 y 9 de jul 2018	1. Verificar que el Sistema Electrónico de Gestión implementado por la VISITADA, permita realizar los procedimientos relacionados con la contratación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, consistentes en contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas en incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación, consulta de mapas de cobertura, registros de bolsa revolvente y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios. 2. Verificar la atención que la VISITADA otorga, mediante el Sistema Electrónico de Gestión, a los procedimientos de contratación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, consistentes en contratación de servicios, seguimiento a las fallas en incidencias que se presenten en los servicios contratados, consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación, consulta de mapas de cobertura, registros de bolsa revolvente y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.					DICTAMINADO	N/A	Se cumplió con el objeto de la Visita de Verificación. No se encontraron elementos para determinar la existencia de posibles violaciones por parte de la visitada.
13 - 17 de ago 2018	1. Verificar que el Sistema Electrónico de Gestión implementado por la VISITADA, permita realizar los procedimientos relacionados con la contratación de Servicios de Comercialización o Reventa por parte de Operadores Móviles Virtuales, consistentes en contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas en incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre pronósticos y ratificación de servicios, bolsa revolvente y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios. 2. Verificar la atención que la VISITADA otorga, mediante el Sistema Electrónico de Gestión, a los procedimientos de contratación Servicios de Comercialización o Reventa por parte de Operadores Móviles Virtuales, consistentes en contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas en incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre pronósticos y ratificación de servicios, bolsa revolvente y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.					DICTAMINADO	N/A	Se cumplió con el objeto de la Visita de Verificación. No se encontraron elementos para determinar la existencia de posibles violaciones por parte de la visitada.

Lista de Visitas de Verificación realizadas por la DG-SVRA en materia del Sistema Electrónico de Gestión y Equivalencia de Insumos de 2017 a 2018

Fecha	Objeto de la visita de verificación	ITC 4T 2017	ITC 4T 2017	ITC 1T 2018	ITC 2T 2018	ITC 3T 2018	ITC 4T 2018	Comentarios DG-SVRA
10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de dic 2018	<p>1. Verificar a la fecha de esta orden, los procesos, sistemas o los medios utilizados por el Agente Económico Preponderante para consultar información de su red pública de telecomunicaciones, su infraestructura pasiva, así como para realizar contrataciones de los servicios que presta a sus usuarios finales, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.</p> <p>2. Verificar a la fecha de esta orden , los procesos, sistemas o los medios utilizados por el AEP para consultar información actualizada de su red pública de telecomunicaciones, su infraestructura Pasiva, así como realizar las contrataciones de los servicios prestados por la VISITADA, para sus propias operaciones y la de los CS, que se encuentran relacionados con el Servicio de Reventa de paquetes referido en la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, así como aquellas funcionalidades análogas que permiten a la VISITADA dar seguimiento a las solicitudes.</p> <p>3. Verificar a la fecha de esta orden, el cumplimiento al principio de equivalencia de insumos en el procedimiento de contratación del servicio de reventa de paquetes, que se encuentran relacionados con la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, así como en los sistemas que permiten a la VISITADA dar seguimiento a las solicitudes.</p>						EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN	
14, 15, 16, 21, 22 y 23 de nov 2018	<p>1. Verificar y conocer los procedimientos que realiza la VISITADA en su calidad de CS, a través del SEG para llevar a cabo el alta, baja y cancelación del servicios, así como el registro y ratificación de pronósticos, seguimiento de solicitudes y demás que tengan relación y/o sean necesarios para la efectiva contratación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados; lo anterior, con el fin de constatar que el SEG implementado por TELMEX opera conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo mandatado por el Instituto en el Acuerdo P/IFT/080616/238, en relación con el Acuerdo P/IFT/140716/402.</p> <p>2. Verificar y conocer los procedimientos que realiza la VISITADA en su calidad de CS, para llevar a cabo los procedimientos de alta, baja y cancelación de servicios, así como el registro y ratificación de pronósticos, seguimiento de solicitudes y demás que tengan relación y/o sean necesarios para la efectiva contratación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, de acuerdo a lo establecido en la "Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades y de LD Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones".</p>						EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN	

*Elaboración propia con información de los Informes Trimestrales de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestos al AEP en el Sector de Telecomunicaciones.